

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE GESTIÓN ESCOLAR Y APOYO ACADÉMICO

SECCIÓN TERCERA DE LOS TIPOS DE LAS BECAS Y DESCUENTOS

Artículo 105º - En la Universidad, existen los siguientes tipos de beneficios:

1. BECAS

1.1 Beca Académica: se otorgan por haber obtenido el promedio de aprovechamiento necesario establecido en las diferentes modalidades.

1.1.1 Beca Hermano Miguel: es la que obtiene el alumno con el mejor promedio de cada generación de la Universidad al término de sus estudios en bachillerato y licenciatura para continuar estudiando alguno de los programas existentes en el siguiente nivel de la misma Universidad. Consiste en el 75% aplicable en inscripción, reinscripción y colegiaturas para el plan semestral, así como colegiatura mensual para el plan cuatrimestral en posgrado. Para otorgar la Beca Hermano Miguel al alumno de bachillerato y licenciatura, es indispensable que haya realizado la totalidad de dichos estudios en esta Universidad o en instituciones lasallistas del Sistema.

1.1.2 Beca La Salle: es la que se otorga a alumnos de otras instituciones con las que se tiene convenio explícito para tal efecto. Consiste en el 75% aplicable en inscripción, reinscripción y colegiaturas para estudiar alguno de los programas existentes en el siguiente nivel de la misma Universidad.

1.2 Beca Solidaria: es la que se otorga al alumno que demuestra que no cuenta con los recursos necesarios para costear sus estudios, mediante un estudio socioeconómico que será aplicado, analizado y evaluado por el Comité de Becas, considerando tanto el nivel socioeconómico como el promedio académico solicitado. El porcentaje de beca que se autorice, será aplicable en inscripción, reinscripción y colegiaturas.

1.3 Beca Empresarial: es la que otorga la Universidad por un monto equivalente al 25%, siempre y cuando una empresa aporte entre el 30% y 70%, aplicable en inscripción, reinscripción y colegiaturas para el plan semestral, así como colegiatura mensual para el plan cuatrimestral en posgrado.

1.4 Beca para Colaboradores: es la que se otorga al personal académico y administrativo de la Universidad con antigüedad mínima de un año y pueden ser:

1.4.1 Colaboradores docentes es la que se otorga al personal académico de la Universidad en activo, podrá ser ejercida para su propio beneficio, en un hijo o cónyuge, por única ocasión de acuerdo con la tabla de porcentaje de asignación vigente en la Política de Otorgamiento de Becas complementaria a este Reglamento. El beneficio anterior será aplicable en inscripción, reinscripción y colegiaturas. Esta beca finaliza al concluir la relación laboral del colaborador con la Universidad. Para el otorgamiento inicial de esta beca se considera un promedio mínimo de 8.2 del nivel inmediato anterior.

1.4.2 Colaboradores administrativos: es la que se otorga al personal administrativo en activo y de tiempo completo en la Universidad, podrá ser ejercida para su propio beneficio, en un hijo o cónyuge, por única ocasión de acuerdo con la tabla de porcentaje de asignación vigente en la Política de Otorgamiento de Becas complementaria a este Reglamento. El beneficio anterior será aplicable en inscripción, reinscripción y colegiaturas. Esta beca finaliza al concluir la relación laboral del colaborador con la Universidad. Para el otorgamiento inicial de esta beca se considera un promedio mínimo de 8.2 del nivel inmediato anterior.

1.5 Beca Familiar: es la que se otorga en caso de que se encuentren dos o más hermanos estudiando en la Universidad, no importando el nivel académico al que corresponda. Si son dos hermanos se otorgará el 20% de beca para cada uno de ellos, en caso de ser tres o más, se otorgará el 25% de beca para cada uno de ellos, esto aplicable en inscripción, reinscripción y colegiaturas.

Cuando alguno de los hermanos egrese o pierda las condiciones para seguir gozando de este tipo de becas, sus hermanos la conservarán. Aplica sólo para Bachillerato, Licenciatura y Posgrado.

1.6 Beca del Sistema La Salle: es la que se otorga al alumno que proviene de Instituciones del Sistema Educativo de Universidades La Salle (SEULSA). Se otorga solamente con la recomendación del Rector o Director a cargo de la institución de donde procede. La beca será del 20% aplicable en inscripción, reinscripción y colegiaturas para Bachillerato, Licenciatura y Posgrado.

1.7 Beca Lealtad Institucional: es la que se otorga al alumno egresado de bachillerato o licenciatura de la Universidad para continuar sus estudios en la misma. La beca será del 20% aplicable en inscripción, reinscripción y colegiaturas. Para ingresar a Licenciatura el porcentaje asignado dependerá del promedio obtenido en el nivel anterior inmediato.

2. Descuento Por Convenio: es el que se otorga a alumnos de otras instituciones con las que se tiene convenio explícito para tal efecto. Solamente puede solicitarse por única ocasión al inicio del programa de estudios correspondiente y se requiere un promedio mínimo de 8.0 tanto para solicitarlo como para mantenerlo, no tener sanciones, adeudos académicos o financieros para conservarlo.

Los casos no previstos en el presente Reglamento, el Comité de Becas los analizará de forma particular y podrán ser sujetos de estudios socioeconómicos adicionales.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario el 28 de septiembre de 2017.